

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCVI PANAMÁ, R. DE PANAMÁ MARTES 23 DE NOVIEMBRE DE 1999

Nº23,933

## CONTENIDO

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA  
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO  
ACUERDO Nº 57

(De 26 de octubre de 1999)

" POR MEDIO DEL CUAL SE SUPRIME LA POSICION Nº 11 Y SE CREAN LAS POSICIONES 12 Y 13 DE LA ESTRUCTURA DE PERSONAL DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO, PLANILLA DEL CONSEJO MUNICIPAL." ..... PAG. 2

ACUERDO Nº 59  
(De 2 de noviembre de 1999)

" POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL COBRO DE DEPOSITO PARA TODA ACTIVIDAD COMERCIAL." ..... PAG. 3

ACUERDO Nº 60  
(De 2 de noviembre de 1999)

" POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA QUE SUSCRIBA UN CONVENIO CON LA EMPRESA ECOLOGICAL RESOURCES PANAMA S.A." ... PAG. 4

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN  
ACUERDO Nº 92

(De 19 de octubre de 1999)

" POR EL CUAL SE HACE UNA EXONERACION DE IMPUESTO A LA SOCIEDAD INMOBILIARIA REY S.A." ..... PAG. 6

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CAÑAZAS  
ACUERDO Nº 07

(De 19 de octubre de 1999)

" POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE CORRECTAMENTE EL DIA DEL PATRONO DEL DISTRITO DE CAÑAZAS." ..... PAG. 8

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
ENTRADA 279-98

FALLO DEL 26 DE JULIO DE 1999

" DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE NULIDAD INTERPUESTA POR LA LICENCIADA ALMA CORTES EN REPRESENTACION DE LA ALCALDESA DEL DISTRITO DE PANAMA." ..... PAG. 9

AVISOS Y EDICTOS

**GACETA OFICIAL****ORGANO DEL ESTADO****Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903****DIRECTOR GENERAL****OFICINA**

Avenida Norte (Eloy Altar) y Calle 3a. Casa N° 3-12.  
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá.  
Teléfono 228-8631, 227-9833 Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá  
**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS  
PUBLICACIONES**

NUMERO SUELTO: B/. 1.00

**LICDA. YEXENIA I. RUIZ  
SUBDIRECTORA**

Dirección General de Ingresos

**IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES**

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/. 36.00

En el exterior 6 meses B/. 18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior. B/. 36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

**VIDA OFICIAL DE PROVINCIA  
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO  
ACUERDO N° 57**

(De 26 de octubre de 1999)

Por medio del cual se suprime la  
posición No.11 y se crean las  
posiciones 12 y 13 de la  
Estructura de Personal del  
Municipio de San Miguelito,  
Planilla del Consejo Municipal.

**EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO**

**CONSIDERANDO:**

Que en el presupuesto municipal vigente, se contempla la posición No. 11, con un salario de ochocientos balboas (B/ 800.00), de la estructura de personal del Municipio de San Miguelito, planilla del Consejo Municipal, la cual se encuentra vacante.

Que se suprime la posición No. 11, con un salario de ochocientos balboas (B/ 800.00) y se crean las posiciones No. 12 y 13 ambas con un salario de cuatrocientos balboas (B/ 400.00).

Que es interés del Gobierno Municipal, incentivar la labor y el esfuerzo del personal que trabaja en nuestra administración y de esa manera mejorar el servicio que se presta a la comunidad.

Que es facultad del Consejo Municipal, crear y suprimir cargos municipales, y determinar su funciones de conformidad con lo que disponga la Constitución y la leyes.

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Suprimir la posición No. 11, con un salario de ochocientos balboas (B/ 800.00) de la estructura de personal del Municipio de San Miguelito, planilla del Consejo Municipal.

**ARTICULO SEGUNDO:** Crear las posiciones N° 12 y 13 con cargo de Secretarías, ambas con un salario de cuatrocientos balboas (B/ 400.00).

**ARTICULO TERCERO:** Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo Municipal del Distrito de San Miguelito, a los veintiseis (26) días del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve (1999).

H.C. NICOLAS BARRIOS  
Presidente

H.C. HECTOR VALDES CARRASQUILLA  
Vice Presidente

CAMILO MONG G.  
Secretario General del Concejo  
de San Miguelito

**SANCIONADO:** El acuerdo número cincuenta y siete (57) del veintiseis (26) de octubre de mil novecientos noventa y nueve (1999).

RUBEN DARIO CAMPOS  
Alcalde

ACUERDO Nº 59  
(De 2 de noviembre de 1999)

Por medio del cual se establece  
el cobro de depósito para toda  
actividad comercial.

**EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO**

**CONSIDERANDO:**

Que es preciso reglamentar el cobro de depósito de toda actividad comercial que funcione dentro del Distrito de San Miguelito, con la finalidad de salvaguardar el pago de los impuestos municipales y de igual forma amparar cualquier perjuicio que pueda recibir las arcas municipales.

Que en estos momentos existe una gran cantidad de negocios dedicados a diferentes tipo de actividad comercial, los cuales no cumplen con lo preceptuado en las normas que regula la materia y por ende están causando una grave merma al fisco municipal, toda vez que los contribuyentes dejan de cumplir con sus obligaciones.

Que de acuerdo a la Ley 55 de 10 de julio de 1973, en su artículo el Tesorero Municipal, puede cobrar el depósito, en una cuenta especial la cual será una suma equivalente al monto mensual del impuesto respectivo.

Que es facultad del Consejo Municipal establecer impuestos, contribuciones, derechos y tasas de conformidad con las leyes, para atender los gastos de la administración, servicios e inversiones municipales.

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Autorizar al señor Tesorero Municipal del Distrito de San Miguelito, a efectuar el cobro del depósito de todos los negocios que se encuentran

registrados en Tesorería Municipal, la cual se suma a una suma equivalente al monto mensual del impuesto respectivo.

**ARTICULO SEGUNDO:**

Facúltase al Tesorero Municipal, para abrir una cuenta especial a favor del Tesoro Municipal, en la cual ingresarán todo el dinero en efectivo de los depósitos, de todos los negocios comerciales que se registren dentro del Distrito de San Miguelito..

**ARTICULO TERCERO:**

Este Acuerdo regirá para todos los negocios nuevos que se establezcan en el Distrito de San Miguelito a partir de la fecha y para los negocios de venta de licor que ya estén establecidos, los cuales deberán consignar el depósito correspondiente en un plazo no mayor de ciento veinte (120) días.

**ARTICULO CUARTO:**

El Municipio podrá disponer de los intereses que devenguen los dineros depositados en esta cuenta especial, y en caso de alguna emergencia se podrá utilizar el cincuenta por ciento de la misma (50%) con el compromiso de restituirla.

**ARTICULO QUINTO:**

Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación..

Dado en el Salón de Sesiones del Consejo Municipal del Distrito de San Miguelito, a los dos (2) días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve (1999).

NICOLAS BARRIOS  
Presidente del Concejo

HECTOR VALDES CARRASQUILLA  
Vice Presidente del Concejo

CAMILO MONG  
Secretario General del Concejo

SANCIONADO: El acuerdo número cincuenta y nueve (59) del dos (2) de noviembre de mil novecientos noventa y nueve (1999).

HUBEN DARIO CAMPOS  
Alcalde

ACUERDO Nº 60  
(De 2 de noviembre de 1999)

Por medio del cual se autoriza al Alcalde Municipal para que Suscriba un Convenio con la Empresa ECOLOGICAL RESOURCES PANAMA S.A.

**EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO****CONSIDERANDO:**

Que la Empresa ECOLOGICAL RESOURCES PANAMA, S.A., ha presentado formal propuesta para la instalación de Receptores de Basura en el Distrito de San Miguelito a través de la figura del Comodato.

Que la figura del Comodato es definida como "Quien presta a otra gratuitamente una cosa no fungible, para que se sirva de ella durante cierto tiempo y determinada manera, y se la restituya después".

Que uno de los objetivos de esta Municipalidad es lograr el embellecimiento y ornato del Distrito, y esta propuesta viene a coadyuvar en el cumplimiento de esta tarea.

Que es facultad del Consejo Municipal autorizar y aprobar la celebración de contratos sobre concesiones y otros modos de prestación de servicios públicos municipales.

#### A C U E R D A:

**ARTICULO PRIMERO:** Autorizar al Señor Alcalde Municipal **RUBEN DARIO CAMPOS**, para que Suscriba un Convenio con la Empresa ECOLOGICAL RESOURCES PANAMA, S.A., para la instalación de Receptores de Basura en el Distrito de San Miguelito.

**ARTICULO SEGUNDO** Que dicho Acuerdo entre el Municipio de San Miguelito y la Empresa ECOLOGICAL RESOURCES PANAMA S.A., debe estar basado en la figura del Comodato.

**ARTICULO TERCERO:** El mencionado Acuerdo con la Empresa ECOLOGICAL RESOURCES PANAMA S.A., debe incluir que además de la publicidad, se incluya una especie de cintillo que se refiera a la Alcaldía Municipal y a la respectiva Junta Comunal.

**ARTICULO CUARTO:** Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del Consejo Municipal del Distrito de San Miguelito, a los dos (2) días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve (1999).

**NICOLAS BARRIOS**  
Presidente del Concejo

**HECTOR VALDES CARRASQUILLA**  
Vice Presidente del Concejo

**CAMILO MONG**  
Secretario General del Concejo

**SANCIONADO:** El acuerdo número sesenta (60) del dos (2) de noviembre de mil novecientos noventa y nueve (1999).

**RUBEN DARIO CAMPOS**  
Alcalde

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAJAN  
ACUERDO Nº 92  
(De 19 de octubre de 1999)

"POR EL CUAL SE HACE UNA EXONERACION DE IMPUESTO A LA SOCIEDAD INMOBILIARIA REY, S.A".

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAJAN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,

CONSIDERANDO

-Que la Sociedad Inmobiliaria Rey, S.A., inscrita en el Registro Público a la Ficha 65000, Rollo 5158 e Imagen 5 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) representada por el señor Nicholas Psychoyos, portador de la cédula de identidad personal No. 8-212-2609, por conducto de la Junta Comunal de Vista Alegre y personalmente ha solicitado a este Consejo, la exoneración del Impuesto de Construcción que se deriva de la Edificación de un Paso Elevado Peatonal que se ubicará en la Vía Panamericana, frente al Supermercado Rey, Corregimiento de Vista Alegre.

Que según el peticionario la obra a construirse tendrá un costo de CUARENTA Y SIETE MIL BALBOAS (B/47.000.00) en la cual se compromete a cumplir con las normas establecidas sobre la materia a exonerarse.

-Que el impuesto de construcción están gravado en nuestro Régimen Impositivo dentro del Rubro 1.1.2.8.0 y Edificaciones y Reedificaciones para obras cuyo valor no excede de UN MILLON en el 1% del valor de estos.

-Que es facultad de los Consejos Municipales exonerar impuestos tasas y derechos mediante Acuerdo Municipal, tal y como se desprende del Artículo 245 de la Constitución Nacional desarrollada por el Acuerdo Nº 50 del 13 de Agosto de 1996.

-Que la obra a construirse constituye una obra de uso público la cual coadyuvará a la seguridad de los peatones que pasen hacia el Supermercado el Rey y otros lugares; de libre tránsito para toda la comunidad, siendo su inversión netamente privada en apoyo indirecto de este Municipio que debe velar por la seguridad de sus asociados, y por el desarrollo del Distrito.

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Exonerar, como su efecto se hace, a la Sociedad Inmobiliaria Rey, S.A., de generales descritas, representada por el Señor Nicholas Psychoyos, con cédula N° 8-212-2609, del pago del impuesto de Construcción que comprende el 1% del valor de la obra que recae sobre la construcción de un (1) Puente Elevado Peatonal, a ubicarse frente al Supermercado Rey, Vía Panamericana, Corregimiento de Vista Alegre.

**ARTICULO SEGUNDO:** Por tanto, liberar a la Inmobiliaria Rey, del pago de la suma de CUATROCIENTOS SESENTA BALBOAS solamente (B/.470.00) suma que resulta del % del valor de dicha obra valorada en CUARENTA Y SIETE MIL BALBOAS (B/.47,000.00).

**ARTICULO TERCERO:** Esta exoneración está sujeta esta sujeta a el cumplimiento de las exigencias y requisitos legales y administrativos sobre la materia que recae y debe aplicarse en estricto cumplimiento de estos.

**ARTICULO CUARTO:** Comunicar este Acuerdo a los Departamentos de Ingeniería, Tesorería y la Administración Municipal para lo que corresponda.

**ARTICULO QUINTO:** Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN A LOS DIECINUEVE (19) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (1999).

LIC. GUSTAVO WILLTAKER  
Presidente del Concejo

LIC. DIVA MORO  
Vice-Presidenta

OMAR RUGLIANCHI  
Secretario General

ALCALDIA DEL DISTRITO DE ARRAIJAN, 25 DE OCTUBRE DE 1999.

SANCIONASE, EJECUTESE Y CUMPLASE.

LIC. JAIME BARROSO PINTO  
Alcalde del Distrito de Arraiján

PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES SE FIJA EL PRESENTE ACUERDO EN LAS VENTANILLAS DE ESTA OFICINA HOY ( 25) DE OCTUBRE DE 1999, SIENDO LAS 11:30 A.M.

OMAR RUGLIANCHI  
Secretario General

CUMPLIDO EL TERMINO DE DIEZ DIAS, SE DESFIJA EL PRESENTE ACUERDO HOY 25 DE OCTUBRE DE 1999. SIENDO LAS 11:30 A.M.

OMAR RUGLIANCHI  
Secretario General

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CAÑAZAS  
ACUERDO Nº 07  
(De 19 de octubre de 1999)

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE CORRECTAMENTE EL DIA DEL PATRONO DEL DISTRITO DE CAÑAZAS.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CAÑAZAS, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES:

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Derogar todo Acuerdo que declare el día 16 de febrero, como día del Patrono del Distrito de Cañazas.

ARTICULO SEGUNDO: Establecer el día 3 de diciembre, Fiesta Religiosa de San Francisco Javier, como el día del Patrono del Distrito de Cañazas.

ARTICULO TERCERO: Declarar día feriado el 3 de diciembre, de cada año, para la celebración del Santo Patrono San Francisco Javier.

ARTICULO CUARTO : Enviar copia de este Acuerdo al Ministerio de Gobierno y Justicia, Parroquia San Francisco Javier y Alcaldía Municipal de Cañazas.

ARTICULO QUINTO : Este Acuerdo regirá a partir de su promulgación.

Dado en el Salón de sesiones del Honorable Consejo Municipal del Distrito de Cañazas, a los ~~diecinueve~~ <sup>veinte</sup> días del mes de octubre de Mil novecientos noventa ~~y nueve~~ <sup>mil novecientos noventa y nueve</sup> (1999).

H.R. MAURO SANJUR  
Presidente del Consejo Municipal

DOROTY K. DIAZ A.  
Secretaria

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CAÑAZAS.

MAURA L. DE GUEVARA  
Alcalde Municipal  
Distrito de Cañazas

MILAGROS GUERRA  
Secretaria



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
ENTRADA 279-98  
FALLO DEL 26 DE JULIO DE 1999

Entrada 279-98

DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE NULIDAD interpuesta por la Licenciada Alma Cortés en representación de la ALCALDESA DEL DISTRITO DE PANAMA, para que se declare nulo por ilegal el Acuerdo Municipal No. 51 de 21 de abril de 1998, dictada por el Consejo Municipal de Panamá (suprime el cargo de Director Ejecutivo Institucional).

MAGISTRADO PONENTE: EDGARDO MOLINO MOLA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.-SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.-Panamá, veintiseis (26) de julio de mil novecientos noventa y nueve (1999).-

V I S T O S:

La licenciada Alma Cortés, actuando en nombre y representación de la ALCALDESA DEL DISTRITO CAPITAL DE PANAMA, ha interpuesto DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE NULIDAD, para que se declare nulo, por ilegal, el Acuerdo Municipal No. 51 de 21 de abril de 1998, dictado por el Consejo Municipal de Panamá, por medio del cual se ordena SUPRIMIR el cargo de Director Ejecutivo Nacional, cargo No.0012170, de la Estructura de Personal del Municipio de Panamá, Posición No. 1154, con un salario de B/1,500.00 mensuales, mismo que es ocupado por el Licenciado Dionisio Sánchez.

A. ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

Las pretensiones del demandante se sustentan fundamentalmente en los siguientes hechos:

"PRIMERO: Mediante el Acuerdo No. 51 del 21 de abril de 1998, el Consejo Municipal de Panamá, acordó suprimir el cargo de Director Ejecutivo Institucional, cargo No. 0012170 de la Estructura de Personal del Municipio de Panamá, Posición No. 1154, con un salario de B/1,500.00 mensuales, mismo que es ocupado por el Licenciado Dionisio Sánchez.

DECIMO: Al dejar sin efecto o suprimir el cargo de Director Ejecutivo Institucional, cargo No.0012170, Posición

No.1154 de la estructura de personal del Municipio de Panamá, produce un desbalance en el presupuesto vigente entre sus dos componentes, los ingresos estimados y los egresos autorizados, interfiriendo así, con el principio de equilibrio, ocasionando en el renglón de egresos del presupuesto un desequilibrio en relación con los Sueldo fijo de la Dirección de Auditoría Interna, y en conjunto con las otras dependencias suma los B/32,030,000.00 millones de egresos.

DECIMO CUARTO: Si bien es cierto que la Ley 106 de 1973 le otorga competencia al Consejo Municipal para el cumplimiento de sus funciones, no menos es cierto que el ámbito jurídico de estas competencias está subordinado y enmarcadas dentro de los ordenamientos o reglamentaciones jurídicas, tanto Constitucionales como Legales, y es el caso del Artículo 17 numeral 6, al disponer que tiene la función de "crear o suprimir cargos municipales y determinar sus funciones, periodos, asignaciones y viáticos," **CONDICIONA ESTA ATRIBUCION A REALIZARLA "De conformidad con lo que disponga la Constitución y las leyes vigentes".** (Lo resaltado es del recurrente).

DECIMO QUINTO: La Ley 44 de 24 de diciembre de 1997, establece en su Artículo 152 en materia de ámbito de aplicación de la misma, que las Normas Generales de Administración Presupuestaria se aplicarán para el manejo del presupuesto de las instituciones del gobierno central, instituciones descentralizadas, empresas públicas, intermediarios financieros, en los Municipios y Juntas Comunales en lo que le sea aplicable.

DECIMO SEXTO: En cumplimiento de esta disposición legal se desprende llana y claramente que el Consejo Municipal debe condicionar o proporcionar a lo que establece la Constitución y las Leyes vigentes sus actuaciones en el ejercicio de esta atribución que le concede la ley, de crear o suprimir cargos municipales, siempre y cuando el ejercicio de esta función no desborde los marcos jurídicos que le impone la propia ley, dando cumplimiento al principio de estricta legalidad, a fin de evitar la colisión y

atentar contra el ordenamiento jurídico interno que enmarca las actuaciones de los servidores públicos y particulares.

DECIMO SEPTIMO: Analizadas las acotadas disposiciones legales, se concluye ostensible y palmariamente que el Consejo Municipal SOLO podrá ejercer la función de "Crear o suprimir Cargos Municipales..." en el preciso momento en que aprueben los Acuerdos de el Presupuesto de rentas y gastos municipales y la Estructura Administrativa de personal municipales, no antes, ni después de entrar en vigencia los Acuerdos Municipales respectivos que rigen y/o reglamentan ésta materia. A fin, obviamente, de cumplir obligadamente con las disposiciones Constitucionales, Legales y Municipales, de acuerdo al orden jerárquico que corresponde, evitando así la colisión jurídica de las normas, el incumplimiento de sus propios Acuerdos Municipales, de la Ley y la Constitución, que producen el resultado perjudicial de obstaculizar la fase de ejecución presupuestaria y el debido funcionamiento administrativo de la Institución Alcaldicia.

#### B. INFORME EXPLICATIVO DE CONDUCTA DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE PANAMA

El Consejo Municipal del Distrito de Panamá rebate los planteamientos presentados por la parte actora aduciendo que el Acuerdo Municipal No. 51 de 21 de abril de 1998 no es de índole presupuestario, sino administrativo. Señala que en ocasiones anteriores ha adoptado decisiones similares mediante las cuales se ordena la fusión, separación, creación o supresión de diversas posiciones, afectando solamente la estructura administrativa del Municipio. Continúa exponiendo la Cámara demandada, que en virtud de estos antecedentes no es posible afirmar que la facultad conferida al Consejo Municipal para crear o suprimir cargos únicamente pueda ser ejercida al momento en que se apruebe el Presupuesto Municipal. En ese

sentido el Consejo Municipal argumenta que la Ley 106 de 1973 establece, por un lado, que los acuerdos deben ser presentados por la Alcaldesa; y por el otro, el procedimiento a seguir para la aprobación de los mismos; y que en virtud de estas disposiciones tampoco es aceptable la afirmación del demandante en cuanto a que el Consejo Municipal debía consultar y obtener autorización por parte de la Administración Alcaldicia, para proceder a la supresión del cargo de Director Ejecutivo Institucional.

#### C. POSICION DE LA PROCURADURIA DE LA ADMINISTRACION

La señora Procuradora de la Administración, mediante Vista Número 388 de 5 de octubre de 1998, solicitó a los Magistrados que integran la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia que declare ilegal el Acuerdo Municipal No. 51 de 21 de abril de 1998; ya que considera que el Consejo Municipal del Distrito de Panamá, en la expedición del referido acuerdo, incurrió en el motivo de ilegalidad denominado desviación de poder, consagrado en el artículo 26 de la Ley 135 de 1943 modificado por la Ley 33 de 1946.

#### D. DECISION DE LA SALA

En primer término, la Sala estima pertinente realizar ciertas acotaciones en torno a uno de los argumentos vertidos por el actor para sustentar sus pretensiones, específicamente el que gira en torno a la ilegalidad del Acuerdo Municipal No. 51 de 21 de abril de 1998 expedido por el Consejo Municipal del Distrito de Panamá por infringir la Ley No. 44 de 24 de diciembre de 1997, "Por la cual se dicta el Presupuesto General del Estado para la Vigencia Fiscal de 1998". A juicio

de quienes suscriben, esta violación no puede producirse toda vez que la Ley No. 44 de 1997 contiene un estimado de los gastos e ingreso fundamentalmente de los entes que componen la Administración Central (Ministerios, Contraloría General de la República, Organo Judicial, Tribunal Electoral, Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación, Instituto de Acueducto y Alcantarillados Nacionales, etc); por lo tanto el mismo no le es aplicable al Municipio. Esto es que siendo éste un Gobierno Local, cuya autonomía es su principal característica, dicta su propio presupuesto, lo cual se desprende, sin mayor dificultad del artículo 124 de la Ley No. 106 de 8 de octubre de 1973 "Sobre Régimen Municipal". El artículo en comento preceptúa que le corresponde al Alcalde presentar ante el Consejo Municipal el Proyecto de Presupuesto, cuyo documento formulará con la colaboración del Tesorero y el Auditor Municipal.

No obstante la anterior consideración, la Sala concluye que el Acuerdo Municipal No. 51 de 21 de abril de 1998 "Por el cual se suprime el cargo de Director Ejecutivo Institucional Cargo No.0012170, Posición No. 1154 de la Estructura de Personal del Municipio de Panamá" expedido por el Consejo Municipal del Distrito de Panamá, presenta vicios de ilegalidad, ya que tal como lo ha manifestado la Procuraduría de la Administración, ésta Cámara ha ejercido la facultad que de manera exclusiva le confiere el artículo 17, numeral 6 de la Ley No. 106 de 8 de octubre de 1973 de crear o suprimir cargos municipales, pero con un propósito o finalidad eminentemente subjetivo.

Esta situación se desprende del examen de la parte motiva del referido acuerdo, el cual más que un cambio en la estruc-

tura administrativa o presupuestaria del Municipio de Panamá, constituye una medida de sanción aplicada al Licenciado Dionisio Sánchez, en virtud del tratamiento dispensado por éste en ocasiones anteriores a la Corporación demandada.

Estos hechos se enmarcan en el motivo de ilegalidad que nuestra legislación y la doctrina ha denominado desviación de poder. Este concepto jurídico ha sido definido por Hauriou en los siguientes términos: "Es el hecho de una autoridad administrativa que realizando un acto de su competencia con la observancia de las normas prescritas y no incurriendo en violación formal de ley, usa de su poder con fines y por motivos distintos de aquellos en vista de los cuales les fue conferido tal poder; es decir, distintos del bien del servicio." (Hauriou en Nueva Enciclopedia Jurídica, tomo VII, pág. 333). Por otro lado, el artículo 26 de la ley 135 de 1943, prevé lo siguiente:

"Artículo 26. Los motivos de ilegalidad comprenden tanto la infracción literal de los preceptos legales como la falta de competencia o de jurisdicción del funcionario o de la entidad que haya dictado el administrativo, o el quebrantamiento de las formalidades que deben cumplirse y la desviación de poder."

En mérito de las consideraciones expuestas, los Magistrados que integran la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, DECLARAN ILEGAL el Acuerdo No. 51 de 21 de abril de 1998 "Por el cual se suprime el cargo de Director Ejecutivo Institucional Cargo No. 0012170, Posición No.1154 de la Estructura de Personal del Municipio de Panamá" expedido por el Consejo Municipal del Distrito de Panamá.

NOTIFIQUESE.

MDO. EDGARDO MOLINO MOLA

MGDA. MIRTZA ANGELICA  
FRANCESCHI DE AGUILERA

MGDO. ARTURO HOYOS

JANINA SMALL  
Secretaria

## AVISOS

**ANUNCIO  
DE TRASPASO**  
Dando cumplimiento al  
Artículo 777 del Código  
de Comercio se

anuncia al público en  
general el traspaso del  
Registro Comercial  
Tipo B número 1998-  
3156 expedido a favor

de **ROSEMARY  
ESTELA GUERINI  
ORTEGA** (esta-  
blecimiento comercial  
**VENTAS Y**

**SERVICIOS REGO**) a  
la sociedad anónima  
**VENTAS Y SER-  
VICIOS REGO S.A.**  
Panamá, 15 de

noviembre de 1999.  
L-459-741-21  
Primera publicación

## CONTRATO DE COMPRA-VENTA

**CONTRATO DE  
COMPRA-VENTA**  
Entre los suscritos a  
saber: **ANDREA G. DE  
BARRERA** dama  
panameña mayor de  
edad, cédula Nº 9-107-  
1222, residente en esta  
comunidad de Las Guías,  
quien en adelante se  
denominará vendedor  
por una parte; y por la otra  
**NIVIA ESTHER  
ATENCIO DE  
MENDIETA** dama

panameña mayor de edad,  
casada, cédula Nº 6-56-  
1857 quien en adelante se  
denominará el comprador,  
por este medio hacen  
constar que celebran el  
presente Contrato de  
Compra-Venta sujeto a las  
siguientes cláusulas:  
Primera: Declara el  
vendedor que es  
propietario del negocio o  
establecimiento Comercial  
denominado **BODEGA EL  
PASO** ubicado en el

corregimiento de Las  
Guías, distrito de Calobre,  
Provincia de Veraguas.  
Inscrita bajo la licencia  
comercial Tipo "B" Nº  
23942 del 4 de agosto de  
1987.  
Segunda: Declara el  
vendedor queda en venta  
real y efectiva al  
comprador el negocio  
descrito en la cláusula  
anterior por la suma de mil  
doscientos cincuenta  
balboas B/.1.250.00.

Tercera: Declara el  
comprador que acepta la  
venta y el precio  
manifestado por el  
vendedor y a la vez hace  
entrega a éste de la suma  
indicada en la cláusula  
segunda de este contrato  
mediante dinero en  
efectivo.  
No siendo otro el objeto  
de este contrato y en  
prueba de aceptación de  
las cláusulas del mismo,  
firman todos los que en él

han intervenido.  
Dado en Las Guías, a los  
8 días del mes de marzo  
de 1999.

**ANDREA G.  
DE BARRERA**  
Céd. 9-107-1222  
Vendedora  
**NIVIA E. ATENCIO  
DE MENDIETA**  
Céd. 6-56-1857  
Compradora  
L-453-679-84  
Segunda publicación

## EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION 10, DARIEN  
EDICTO Nº 129-99

El Suscrito Funcionario  
Sustanciador de la  
Dirección Nacional de  
Reforma Agraria, en la  
Provincia de Darien, al  
público:

**HACE SABER:**  
Que el señor (a) **IRIS  
ISABEL ESCUDERO  
BALLESTEROS**, vecino  
(a) de Vía Argentina,  
Corregimiento de Bella  
Vista, Distrito de  
Panamá, portador de la  
cédula de identidad  
personal Nº 8-53-08, ha  
solicitado a la Dirección  
Nacional de Reforma  
Agraria, mediante  
solicitud Nº 5-026-99,  
según plano aprobado

Nº 501-01-0823, la  
adjudicación a título  
oneroso de una parcela  
de tierra Baldía Nacional  
adjudicable, con una  
superficie de 12 Has +  
8709 78 M<sup>2</sup>, ubicado en  
La Loma, corregimiento  
de Cabecera, Distrito de  
Chepiana, Provincia de  
Darién, comprendido  
dentro de los siguientes  
linderos:

**NORTE:** Camino y  
Domingo Escudero  
Herrera.

**SUR:** Domingo  
Escudero Herrera.

**ESTE:** Domingo  
Escudero Herrera.

**OESTE:** Carretera  
Panamericana y  
Mercedes Pérez.

Para los efectos legales  
se fija este Edicto en  
lugar visible de este  
despacho en la Alcaldía  
del Distrito de Chepiana  
o en la Corregiduría de  
Santa Fe y copias del  
mismo se entregarán al

interesado para que los  
haga publicar en los  
órganos de publicidad  
correspondientes, tal  
como lo ordena el  
artículo 108 del Código  
Agrario. Este Edicto  
tendrá una vigencia de  
quince (15) días a partir  
de la última publicación.  
Dado en Santa Fe,  
Darién, a los 28 días del  
mes de septiembre de  
1999.

**JANEYA VALENCIA**  
Secretaria Ad-Hoc  
**ING. EDUARDO  
QUIROS**  
Funcionario  
Sustanciador  
L-459-720-64  
Única Publicación

**EDICTO Nº 16**  
**MINISTERIO DE  
ECONOMIA Y  
FINANZAS**  
**DIRECCION GENERAL  
DE CATASTRO Y  
BIENES**

**PATRIMONIALES  
ADMINISTRACION  
REGIONAL  
DE LOS SANTOS**

Las Tablas 11 de  
noviembre de 1999  
El Suscrito Administrador  
Regional de Catastro y  
Bienes Patrimoniales.

**HACE SABER:**  
Que el señor **JOSE  
ANTONIO GARCIA  
RODRIGUEZ**, Cédula 9-  
30-569, ha solicitado a  
este Ministerio  
adjudicación en  
propiedad a título  
oneroso, un lote de  
terreno baldío nacional  
con una superficie de  
478.60 M<sup>2</sup>, ubicado en  
La Concepción,  
Corregimiento Pocri-  
Cabecera, Distrito de  
Los Santos, el cual se  
encuentra dentro de los  
siguientes linderos y  
medidas:  
**NORTE:** Calle a la playa  
mide 17.60 Mts. 2.

**SUR:** Noris Vega y mide  
14.20 Mts. 2.

**ESTE:** Próspero Vega y  
mide 30.06 Mts. 2

**OESTE:** Próspero Vega  
y mide 30.24 Mts. 2.

Que con base a lo que  
disponen los artículos  
1230 y 1235 del Código  
Fiscal y la Ley 63 de 31  
de julio de 1973, se fija  
el presente Edicto en  
lugar visible de este  
despacho y en la  
Corregiduría de Pocri-  
Cabecera, por el término  
de diez (10) días hábiles  
y copia del mismo se da  
al interesado para que lo  
haga publicar en un  
diano de la localidad por  
una sola vez, y en la  
Gaceta Oficial, para que  
dentro de dicho término  
pueda oponerse la  
persona o personas que  
se crean con derecho a  
ello.

**LIC. ANGELA A.  
BARRIOS B.**  
Administrador Regional

Catastro y Bienes  
Patrimoniales  
Los Santos  
SRA. ITZEL D.  
PEREZ A.  
Secretaria Ad-Hoc  
L-459-705-25  
Unica publicación

DIRECCION DE  
INGENIERIA  
MUNICIPAL  
DE LA CHORRERA  
SECCION DE  
CATASTRO  
ALCALDIA MUNICIPAL  
DEL DISTRITO DE  
LA CHORRERA  
EDICTO Nº 199

El suscrito Alcalde del  
Distrito de La Chorrera.  
HACE SABER:

Que el señor (a)  
**EPIFANIO BATISTA  
QUINTERO**, panameño,  
mayor de edad, casado,  
Oficio Supervisor de  
Compañia Atlantic  
(Vending Operation), con  
residencia en El  
Nazareno, Casa Nº  
3186, portador de la  
cédula de Identidad  
Personal Nº 9-83-2569  
en su propio nombre o  
representación de su  
propia persona, ha  
solicitado a este  
despacho que se le  
adjudique a Título de  
Plena Propiedad, en  
concepto de venta un  
lote de Terreno Municipal  
Urbano, localizado en el  
lugar denominado Calle  
a Colmena, de la  
Barriada del Espino  
corregimiento  
Guadalupe, donde se  
llevará a cabo una  
construcción distinguida  
con el número ..... y  
cuyos linderos y medidas  
son los siguientes:

NORTE: Resto de la  
Finca 9535, Tomo 297.  
Folio 472, propiedad del  
Municipio de La Chorrera  
con 41.52 Mts.  
SUR: Calle La Colmena  
con 41.37 Mts.  
ESTE: Resto de la Finca  
9535, Tomo 297, Folio  
472, propiedad del  
Municipio de La Chorrera  
con 22.25 Mts.  
OESTE: Resto de la

Finca 9535, Tomo 297,  
Folio 472, propiedad del  
Municipio de La  
Chorrera con 21.61 Mts.  
Area total del terreno,  
ochocientos noventa y  
seis metros cuadrados  
con noventa y siete  
decímetros cuadrados  
(896.97 Mts. 2).

Con base a lo que  
dispone el Artículo 14  
del Acuerdo Municipal  
Nº 11 del 6 de marzo de  
1969, se fija el presente  
Edicto en un lugar visible  
al lote de terreno  
solicitado, por el término  
de diez (10) días para  
que dentro de dicho  
plazo o término puedan  
oponerse la (s) persona  
(s) que se encuentran  
afectadas.

Entréguesele sendas  
copias del presente  
Edicto al interesado para  
su publicación por una  
sola vez en un periódico  
de gran circulación y en  
la Gaceta Oficial.  
La Chorrera, 13 de  
septiembre de mil  
novecientos noventa y  
nueve.

El Alcalde  
(Fdo.) SRA.  
LIBERTAD  
BRENDA DE ICAZA A.  
Jefe de la Sección  
de Catastro  
(Fdo.) SRA. CORALIA  
B.

DE ITURRALDE  
Es fiel copia de su  
original. La Chorrera,  
trece (13) de septiembre  
de mil novecientos  
noventa y nueve.  
SRA. CORALIA B.  
DE ITURRALDE  
Jefe de la Sección  
de Catastro Municipal  
L-459-155-59  
Unica publicación

DEPARTAMENTO  
DE CATASTRO  
ALCALDIA MUNICIPAL  
DEL DISTRITO DE  
LA CHORRERA  
EDICTO Nº 57

El suscrito Alcalde del  
Distrito de La Chorrera.  
HACE SABER:  
Que el señor (a)  
**LUCILA SANCHEZ**,

panameña, mayor de  
edad, residente en esta  
ciudad, con cédula de  
Identidad Personal Nº 9-  
118-1453, unida en su  
propio nombre o  
representación de su  
propia persona, ha  
solicitado a este  
despacho que se le  
adjudique a Título de  
Plena Propiedad, en  
concepto de venta un lote  
de Terreno Municipal  
Urbano, localizado en el  
lugar denominado Calle  
El Rosario, del Barrio  
Colón corregimiento de  
este distrito donde tiene  
una casa- habitación  
distinguida con el número  
..... y cuyos linderos y  
medidas son los  
siguientes:

NORTE: Calle de Las  
Caballerizas con 31.24  
Mts.

SUR: Predio de Manuel  
Rodríguez e Hipólito  
Rodríguez, con 31.70  
Mts.

ESTE: Predio de Hipólito  
Rodríguez con 5.00 Mts.  
OESTE: Calle del  
Rosario con 7.79 Mts.

Area total del terreno,  
doscientos un metros  
cuadrados con nueve  
centímetros.

Con base a lo que  
dispone el Artículo 14 del  
Acuerdo Municipal Nº 11  
del 6 de marzo de 1969,  
se fija el presente Edicto  
en un lugar visible al lote  
de terreno solicitado, por  
el término de diez (10)  
días para que dentro de  
dicho plazo o término  
puedan oponerse la (s)  
persona (s) que se  
encuentran afectadas.  
Entréguesele sendas  
copias del presente  
Edicto al interesado para  
su publicación por una  
sola vez en un periódico  
de gran circulación y en  
la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 15 de julio  
de mil novecientos  
setenta y uno.

El Alcalde  
(Fdo.) TEMISTOCLES  
ARJONA V.  
Jefe de la Sección  
de Catastro  
(Fdo.) BERNABE

GUERRERO S.

Es fiel copia de su  
original. La Chorrera,  
quince de julio de mil  
novecientos stenta y  
uno.

BERNABE  
GUERRERO S.  
Jefe del Departamento  
de Catastro Municipal  
L-459-712-70  
Unica publicación

DIRECCION DE  
INGENIERIA  
MUNICIPAL  
DE LA CHORRERA  
SECCION DE  
CATASTRO  
ALCALDIA MUNICIPAL  
DEL DISTRITO DE  
LA CHORRERA  
EDICTO Nº 264

El suscrito Alcalde del  
Distrito de La Chorrera.

HACE SABER:  
Que el señor (a)  
**MARITZA JUDITH  
CARRASCO DE  
QUINTERO**, panameña,  
mayor de edad, casada,  
Oficio Cajera, con  
residencia en Calle San  
José, Casa Nº 2666,  
portador de la cédula de  
Identidad Personal Nº 8-  
411-170, en su propio  
nombre o  
representación de su  
propia persona, ha  
solicitado a este  
despacho que se le  
adjudique a Título de  
Plena Propiedad, en  
concepto de venta un  
lote de Terreno Municipal  
Urbano, localizado en el  
lugar denominado Calle  
del Chorrillo, de la  
Barrada el Miño Este,  
corregimiento Barrio  
Colón, donde se llevará  
a cabo una construcción  
distinguida con el  
número ..... y cuyos  
linderos y medidas son  
los siguientes:

NORTE: Calle del  
Chorrillo con 32.50 Mts.  
SUR: Resto de la finca  
6028, Tomo 194, Folio  
104, terreno municipal  
con 35.79 Mts.

ESTE: Calle La Amistad  
con 13.50 Mts.

OESTE: Resto de la  
finca 6028, Tomo 194,

Folio 104, terreno  
municipal con 28.50 Mts  
Area total del terreno,  
seiscientos ochenta y  
dos metros cuadrados  
con cuatro mil quinientos  
centímetros cuadrados  
(682.4500 Mts. 2).

Con base a lo que  
dispone el Artículo 14 del  
Acuerdo Municipal Nº 11  
del 6 de marzo de 1969,  
se fija el presente Edicto  
en un lugar visible al lote  
de terreno solicitado, por  
el término de diez (10)  
días para que dentro de  
dicho plazo o término  
puedan oponerse la (s)  
persona (s) que se  
encuentran afectadas.  
Entréguesele sendas  
copias del presente  
Edicto al interesado para  
su publicación por una  
sola vez en un periódico  
de gran circulación y en  
la Gaceta Oficial.  
La Chorrera, 15 de  
octubre de mil  
novecientos noventa y  
nueve.

El Alcalde  
(Fdo.) SRA. LIBERTAD  
BRENDA DE ICAZA A.  
Jefe de la Sección  
de Catastro  
(Fdo.) SRA. CORALIA  
B.

DE ITURRALDE  
Es fiel copia de su  
original. La Chorrera,  
quince (15) de octubre de  
mil novecientos noventa  
y nueve.  
SRA. CORALIA B.  
DE ITURRALDE  
Jefe de la Sección  
de Catastro Municipal  
L-459-711-23  
Unica publicación

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 6,  
COLON

EDICTO Nº 3-170-99  
El Suscrito Funcionario  
Sustanciador de la  
Dirección Nacional de  
Reforma Agraria, en la



Provincia de Colón, al público:

HACE SABER:

Que los señores **DEL GADINA ESCOBAR DE JUAREZ**, con cédula de

identificación personal Nº 3-25-238 y **JOAQUIN JUAREZ**, con cédula de

identidad personal Nº 9-14-815, vecinos de San Juan, Corregimiento de San Juan, Distrito de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-286-94, según plano aprobado Nº 301-14-3767, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 13 Has + 9195.7335 Mts. 2, que forma parte de la finca 3183, tomo 60, folio 210, denominada PIHIBA, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Palenque, Corregimiento de Rosa, Distrito de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Calle. Nivaldo Madriñan.

SUR: Orlando Del Cid.

ESTE: Nivaldo Madriñan, Delfina González de Del Cid.

OESTE: Calle, Orlando Del Cid.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Colón o en la Corregiduría de Santa Rosa y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Bueva Vista, a los 11 días del mes de

octubre, de 1999.  
**SOLEDAD MARTIENZ CASTRO**  
Secretaria Ad-Hoc  
**MIGUELA VERGARA SUCRE**  
Funcionario  
Sustanciador  
L-459-338-82  
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 6,  
BUENA VISTA  
COLON

EDICTO Nº 3-173-99  
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público:

HACE SABER:

Que los señores **JUAN SAMANIEGO DE LEON**, con cédula de identificación personal Nº 7-89-2024, vecino de Nombre de Dios, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-04-97, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno ubicado en el corregimiento de Nombre de Dios, Distrito de Santa Isabel, mediante plano aprobado Nº 304-04-3613, con una superficie de 89 Has + 0241.00 Mts. 2 que se describe a continuación:  
Globo patrimonial con una superficie de 4 Has + 9241.00 Mts. 2 segregado de la finca 3037, tomo 343, folio 184, demarcado en el plano Nº 304-04-3613, dentro de los siguientes linderos:  
NORTE: Camino, Candelana Ocalagan de Alvarado, zanja, Aquilino Cedeño, Juan Carlos Samaniego Díaz  
Globo de terreno nacional

con una superficie de 84 Has + 3021.04 Mts. 2, demarcado en el plano Nº 304-04-3613, dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Juan Samaniego De León.

SUR: Juan Samaniego De León, camino, Clinio Higuerra.

ESTE: Gerardino Córdova.

OESTE: Quebrada Canoa, camino, Juan Samaniego De León.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santa Isabel, o en la Corregiduría de Nombre de Dios y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Bueva Vista, a los 12 días del mes de octubre de 1999

**SOLEDAD MARTIENZ CASTRO**  
Secretaria Ad-Hoc  
**MIGUELA VERGARA SUCRE**  
Funcionario  
Sustanciador  
L-459-339-13  
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 6 COLON  
EDICTO Nº 3-157-99  
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón al público:

HACE SABER:  
Que el señor (a) **CEMENTO PANAMA,**

**S.A. Representante Legal: Sergio Antonio Noriega Caballero**, vecino (a) de Panamá, Corregimiento de

Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-57-2687,

ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº 8-247-93, según plano aprobado Nº 300-13-3643 la adjudicación a título oneroso de una

parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 3

Has - 3571.10 M2, ubicada en Quebrada Ancha, Corregimiento de San Juan, Distrito de Colón, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Florentino Ríos M.

SUR: Efigenia Duarte, Arcical, S.A.

ESTE: Efigenia Duarte, Arcical, S.A., servidumbre.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Colón o en la Corregiduría de San Juan y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 23 días del mes de septiembre de 1999

**SOLEDAD MARTIENZ CASTRO**

Secretaria Ad-Hoc

**MIGUELA VERGARA SUCRE**

Funcionario

Sustanciador

L-459-339-21

Única Publicación R

REPUBLICA DE

PANAMA

MINISTERIO DE

DESARROLLO

AGROPECUARIO

DIRECCION

NACIONAL DE

REFORMA AGRARIA

REGION Nº 6 COLON

EDICTO Nº 3-157-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **CEMENTO PANAMA,**

**S.A. Representante Legal: Sergio Antonio Noriega Caballero**, vecino (a) de Panamá, Corregimiento de

Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-57-2687,

ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº 8-247-93, según plano aprobado Nº 300-13-3643 la adjudicación a título oneroso de una

parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 3

Has - 3571.10 M2, ubicada en Quebrada Ancha, Corregimiento de San Juan, Distrito de Colón, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Florentino Ríos M.

SUR: Efigenia Duarte, Arcical, S.A.

ESTE: Efigenia Duarte, Arcical, S.A., servidumbre.

PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION METROPOLITANA  
EDICTO Nº 8-AM-165-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **ROBERTO CLEMENTE GONZALEZ CONTRERA**, vecino (a)

de Agua Buena, del Corregimiento de Chilibre, Distrito de

Chilibre, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad

personal Nº 4-705-1343, ha solicitado a la Dirección Nacional de

Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-AM-051-97 de 11 de

marzo de 1997, según plano aprobado Nº 808-15-14014 de 18 de junio

de 1999, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra

patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 0784.21 M2., que

forma parte de la finca 6420, inscrita al tomo 206, folio 252, de

propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Agua Buena, Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Antonio Luis Chams González y Mario Chirú, González con

zanja de por medio.

SUR: Santiago Montenegro Rodríguez, servidumbre de 3.00 mts.

de ancho y Martín Lasso Meléndez y otra.

ESTE: Martín Lasso Meléndez y otra.

OESTE: Antonio Luis

Charris González, Francisco Rodríguez Troya y zanja de por medio.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Chilibre y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 21 días del mes de octubre de 1999.

FLORANELIA SANTAMARIA  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. PABLO E. VILLALOBOS D.  
Funcionario  
Sustanciador  
L-459-338-32  
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION METROPOLITANA  
EDICTO Nº 8-AM-192-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público.

HACE SABER

Que el señor (a) JULIAN ELIAS RUILOBA 9NL) CON CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL Nº 8-200-945, JULIAN ELIAS GUEVARA (NUJ), Y MISRAEL GUEVARA MORAÑEZ, vecino (a) de Chapala, del Corregimiento de Juan Demostenes Arosemena, Distrito de

Arraján, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-201-27ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-222-86 de 9 de octubre de 1999, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 1 Has + 6796.58 M2, que forma parte de la finca 1974 inscrita al tomo 33, folio 232, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Chapala, Corregimiento de Juan Demostenes Arosemena, Distrito de Arraján, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Leyda Rosa Delgado de Chang.  
SUR: Camino de 10.00 metros de ancho que conduce a otros lotes.  
ESTE: Carretera de 30.00 metros de ancho, que conduce a Nuevo Emperador - CIA.

OESTE: Leyda Rosa Delgado de Chang.  
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Juan Demostenes Arosemena y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 04 días del mes de octubre de 1999.

FLORANELIA SANTAMARIA  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. PABLO E.

VILLALOBOS D.  
Funcionario  
Sustanciador  
L-459-339-05  
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION METROPOLITANA  
EDICTO Nº 8-AM-159-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público.

HACE SABER

Que el señor (a) IVAR JOSE MENDEZ GARCIA, con cédula Nº 8-484-425 y LINCOLN GARCIA MENDEZ,

vecino (a) de Betania, del Corregimiento de Betania, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-222-2122, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-0452-72 de 3 de septiembre de 1992, según plano aprobado Nº 808-15-14149 de 20 de agosto de 1999, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 1 Has + 6,359.315 M2, que forma parte de la finca 1945 inscrita al tomo 33, folio 232, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Caizada Larga, Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Valentina Villarreal y Andrés

Muñoz.  
SUR: Servidumbre de 2.00 mts. de ancho, Silvia Fuente, Servidumbre de 3.00 mts., Cristina Martínez, Isacio Ariza, Vielka Pérez de Benis.

ESTE: Nemesio Castro y Andrés Muñoz.

OESTE: Servidumbre de 2.00 metros de ancho.  
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Chilibre y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 19 días del mes de octubre de 1999.

FLORANELIA SANTAMARIA  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. PABLO E. VILLALOBOS D.  
Funcionario  
Sustanciador  
L-459-338-08  
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION METROPOLITANA  
EDICTO Nº 8-AM-157-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público.

HACE SABER

Que el señor (a) VALERIA GOMEZ CASTILLO vecino (a) de Ro Abajo, del Corregimiento de Ro

Abajo, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-75-677, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-028-92 de 17 de febrero de 1992, según plano aprobado Nº 808-15-14142 de 30 de julio de 1999, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 800.00 M2, que forma parte de la finca 1935, inscrita al tomo 33, folio 232, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de San Antonio, Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Calle de 12.00 metros de ancho a la calle principal de Camitillo Centro.  
SUR: José Nemo Herrera Ibarra.  
ESTE: Nayda Horlinda Munillo Motoya.  
OESTE: Carretera de fosa de 10.00 metros de ancho.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Chilibre y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 13 días del mes de octubre de 1999.

FLORANELIA SANTAMARIA  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. PABLO E. VILLALOBOS D.

Funcionario  
Sustanciador  
L-459-339-39  
Unica Publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION  
METROPOLITANA  
EDICTO Nº 8-AM-132-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **HELIO MANUEL BARRIA MUÑOZ**, vecino (a) de Barriada 9 de Enero, del Corregimiento de

Distrito de San Miguelito portador de la cédula de identidad personal Nº 9-170-677, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-144-76 de 1 de noviembre de 1976 según plano aprobado Nº 808-15-14027 de 25 de junio de 1999, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has - 1,172.16 M2., que forma parte de la finca 6420, inscrita al tomo 206, folio 252, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Agua Buena, Sección La Fe, Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Emilio Muñoz Barria.  
SUR: Juan Palacios Montenegro y calle sin nombre de 12.00 metros

de ancho.  
ESTE: Calle sin nombre de 12.00 mts. de ancho.  
OESTE: Juana Uriola Fuentes.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de o en la Corregiduría de Chilibre y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 28 días del mes de octubre de 1999.

FLORANELIA  
SANTAMARIA  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. PABLO E.  
VILLALOBOS D.  
Funcionario  
Sustanciador  
L-459-338-74  
Unica Publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION  
METROPOLITANA  
EDICTO Nº 8-AM-158-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **JUSTO EMILIO VELEZ PEREZ**, vecino (a) de Gonzalillo, del Corregimiento de Las Cumbres, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-245-2, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante

solicitud Nº 8-AM-084-98 de 11 de marzo de 1998, según plano aprobado Nº 807-16-12894 de 1 de agosto de 1997, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 2 Has + 5.0003.16 M2., que forma parte de la finca 11170, inscrita al tomo 336, folio 486, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Gonzalillo, Corregimiento de Las Cumbres, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

GLOBO 2-A - 1 Has = 8946.07 M2.

NORTE: Venancio Dolores Flores.

SUR: Justo Vélez Pérez.

ESTE: Calle de 15.00 metros de ancho.

OESTE: Río Maria Henríquez.

GLOBO - 2-B - 0 Has + 6057.09 M2.

NORTE: Calle de 15.00 mts. de ancho y Javier Vélez Pérez.

SUR: Camino de 15.00 metros de ancho.

ESTE: Javier Vélez Pérez.

OESTE: Calle de 15.00 metros de ancho.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de o en la Corregiduría de Las Cumbres y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 19 días del mes de octubre de 1999.

FLORANELIA  
SANTAMARIA  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. PABLO E.  
VILLALOBOS D.  
Funcionario  
Sustanciador  
L-459-338-40  
Unica Publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 2,  
VERAGUAS  
EDICTO Nº 535-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas; al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **EMMA MARIA HERNANDEZ BATISTA Y OTROS**, vecino (a) de Villa Rica, corregimiento de Río Abajo, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-75-1001, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0107 según plano aprobado Nº 907-01-10862, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacionales adjudicables, con una superficie de 23 Has - 5763.24 M.C., ubicada en Las Trancas, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Río de Jesús, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Sixto Mendoza.

SUR: Camino de tierra de 10 metros de ancho de Las Trancas al Pajaro.

Arnulfo Escartin Valencia.

Fernando Valencia.

ESTE: Camino de tierra de 10 metros de ancho vía a Río de Jesús y a Las Trancas.

OESTE: Sixto Mendoza.

SUR: Camino de tierra de 10 metros de ancho de Las Trancas al Pajaro.

Arnulfo Escartin Valencia.

Fernando Valencia.

ESTE: Camino de tierra de 10 metros de ancho vía a Río de Jesús y a Las Trancas.

OESTE: Sixto Mendoza.

SUR: Camino de tierra de 10 metros de ancho de Las Trancas al Pajaro.

Arnulfo Escartin Valencia.

Fernando Valencia.

ESTE: Camino de tierra de 10 metros de ancho vía a Río de Jesús y a Las Trancas.

OESTE: Sixto Mendoza.

SUR: Camino de tierra de 10 metros de ancho de Las Trancas al Pajaro.

Arnulfo Escartin Valencia.

Fernando Valencia.

ESTE: Camino de tierra de 10 metros de ancho vía a Río de Jesús y a Las Trancas.

OESTE: Sixto Mendoza.

SUR: Camino de tierra de 10 metros de ancho de Las Trancas al Pajaro.

Arnulfo Escartin Valencia.

Fernando Valencia.

ESTE: Camino de tierra de 10 metros de ancho vía a Río de Jesús y a Las Trancas.

OESTE: Sixto Mendoza. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Río de Jesús en la Corregiduría de y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 25 días del mes de septiembre de 1999.

ELVIS PEREZ

Secretario Ad-Hoc

TEC. JESUS MORALES

GONZALEZ

Funcionario Sustanciador

L-459-254-57

Unica Publicación R

REPUBLICA DE

PANAMA

MINISTERIO DE

DESARROLLO

AGROPECUARIO

DIRECCION

NACIONAL DE

REFORMA AGRARIA

REGION Nº 2,

VERAGUAS

EDICTO Nº 534-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas; al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **JOSE DE LOS SANTOS CALLES MARCIAGA**, vecino (a) de El Llanillo, corregimiento de La Peña, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-195-2201, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0672 según plano aprobado Nº 910-03-10854, la adjudicación a

título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacionales adjudicables, con una superficie de 0 Has + 1571.55 M.C., ubicada en El Llanillo, Corregimiento de La Peña, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Mateo Madrid, camino de tierra de 10 metros de ancho, vía a otros lotes.

SUR: Carretera de tierra de 15 metros de ancho, vía a Rincón Sucio a Santiago y callejón de 1 metros de ancho a otros lotes.

ESTE: Camino de tierra de 10 metros de ancho a otros lotes.

OESTE: Carretera de tierra de 15 metros de ancho vía a Rincón Sucio a Santiago.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santiago en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 25 días del mes de septiembre de 1999.

ELVIS PEREZ  
Secretario Ad-Hoc  
TEC. JESUS  
MORALES  
GONZALEZ  
Funcionario  
Sustanciador  
L-459-236-25  
Única Publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO

DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 2.  
VERAGUAS

EDICTO Nº 533-99  
El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas: al público.

HACE SABER:  
Que el señor (a) (ita) **JOSE DE LOS SANTOS CALLES**

**MARCIAGA**, vecino (a) de El Llanillo, corregimiento de La Peña, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-195-220 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0671 según plano aprobado Nº 910-03-10836, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacionales adjudicables, con una superficie de 1 Has + 2305.32 M.C., ubicada en El Llanillo, Corregimiento de La Peña, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Ramón Madrid  
SUR: Camino de tierra de 5 metros de ancho vía a otros lotes y Jose Madrid.  
ESTE: Patricio Rodríguez

OESTE: Camino de tierra de 5 metros de ancho a otros lotes. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código

Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 25 días del mes de septiembre de 1999.

ELVIS PEREZ  
Secretario Ad-Hoc  
TEC. JESUS  
MORALES  
GONZALEZ  
Funcionario  
Sustanciador  
L-459-235-94  
Única Publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 2.  
VERAGUAS

EDICTO Nº 531-99  
El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas: al público.

HACE SABER:  
Que el señor (a) (ita) **SORAIDA GILL MARIN**

**Y OTRA**, vecino (a) de La Garceana, corregimiento de La Garceana, Distrito de Montijo, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-713-1562, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0172, según plano aprobado Nº 906-04-10905, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacionales adjudicables, con una superficie de 5 Has + 9509.54 M.C., ubicada en La Garceana, Corregimiento de La Garceana, Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Baudilio Guerra.

SUR: Tomás Jaramillo, Cristino Marín y camino de tocas de 15 metros de ancho de El Copé. El Macho y servidumbre de 5 mts. de ancho.

ESTE: Celerino Guerra Hidalgo.

OESTE: Esteban Campos.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Montijo en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 25 días del mes de septiembre de 1999.

ELVIS PEREZ  
Secretario Ad-Hoc  
TEC. JESUS  
MORALES  
GONZALEZ  
Funcionario  
Sustanciador  
L-459-252-53  
Única Publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 2.  
VERAGUAS

EDICTO Nº 538-99  
El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas: al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **BENITO JORDAN QUINTERO**, vecino (a) de Cerro Gordo, corregimiento de Cabecera Distrito de Río de Jesús, portador

de la cédula de identidad personal Nº 9-107-1819, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0630, según plano aprobado Nº 907-01-10763, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacionales adjudicables, con una superficie de 1 Has + 5683.65 M.C., ubicada en Cerro Gordo, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Río de Jesús, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Ernesto Batista  
SUR: Asentamiento Nueva Felicidad Campesina.  
ESTE: Marcio Batista, servidumbre de 3 metros de ancho, Asentamiento Nueva Felicidad Campesina.  
OESTE: Asentamiento Nueva Felicidad Campesina.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Río de Jesús en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 25 días del mes de septiembre de 1999.

ELVIS PEREZ  
Secretario Ad-Hoc  
TEC. JESUS  
MORALES  
GONZALEZ  
Funcionario  
Sustanciador  
L-459-282-69  
Única Publicación R